

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado	
	NEGOCIADO: Secretaría	
	SESIÓN: 2021000003	ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

D. JOSÉ DOMINGO COTES BLAYA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA). -----

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: -----

2.-PESCA - 000006/2020-08-PROBLANCO PROPUESTA PARA APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MAZARRÓN.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente propuesta realizada la por Concejala Delegada de Pesca, Dña. Raquel Raja Robles: -----

"Visto.- El borrador de convenio entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Cofradía de Pescadores:----

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA COFRADÍA DE PESCADORES. -----

Mazarrón, a ____ de _____ de _____ -----

REUNIDOS -----

De una parte, Don Gaspar Miras Lorente, en calidad de Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón. -----

Y, por otra, Don Manuel Sánchez Sánchez, que actúa en nombre y representación de la Cofradía de Pescadores, con NIF 22.982.319-Y, con domicilio social en Paseo Marítimo, 4, de Puerto de Mazarrón. -----

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto, -----

EXPONEN-----

PRIMERO.- Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar la práctica de actividades deportivas, culturales y medioambientales, y dentro de éstas la promoción y el desarrollo y puesta en valor del sector pesquero en el municipio de Mazarrón. -----

SEGUNDO.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto. -----

TERCERO.- Que la Cofradía de Pescadores es una asociación que tiene plena capacidad y entre los fines de sus estatutos sociales se encuentra la promoción y práctica por sus asociados de la pesca. -----

CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- El convenio tiene por objeto potenciar la puesta en valor del sector pesquero, fortaleciendo actuaciones que contemplan la creación de recursos turísticos en torno a las labores tradicionales vinculadas con el medio marino, así como visitas a la Cofradía y asistencia a la subasta de pescado. Debido a la situación de emergencia de salud pública provocada por la COVID-19, también se contempla dentro del objeto de este convenio sufragar gastos invertidos en ayudas al sector con motivo de la pandemia. -----

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado	
	NEGOCIADO: Secretaría	
	SESIÓN: 2021000003	ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

SEGUNDA.- El período de vigencia de este convenio será de un año prorrogable por otro, previo acuerdo de las partes a contar desde el día siguiente de su firma. -----

TERCERA.- Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en la modalidad de Subvención, consignada en la aplicación presupuestaria 2020.7.415.48.43 Subvención Cofradía de Pescadores de Mazarrón del presupuesto 2020, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio. -----

CUARTA.- El pago de la subvención se realizará al 100% tras la firma del presente convenio, previa aprobación del mismo por el órgano competente, teniéndose obligatoriamente que justificar el 100% del gasto realizado. -----

QUINTA.- La Cofradía de Pescadores se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO mediante la realización de la oportuna memoria justificativa, a la finalización del convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del presente convenio. -----

SEXTA.- La Cofradía de Pescadores comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido. -----

SÉPTIMA.- La Cofradía de Pescadores deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Mazarrón, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Mazarrón, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. -----

OCTAVA.- La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida. -----

NOVENA.- Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente esta Corporación. ----

DÉCIMA.- Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de Cofradía de Pescadores. -----

DECIMOPRIMERA.- Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder. -----

DECIMOSEGUNDA.-. Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12, en cuanto al deber de secreto. La Cofradía de Pescadores se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar. -----

	DOCUMENTO: Certificado	
	NEGOCIADO: Secretaría	
	SESIÓN: 2021000003	ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

DECIMOTERCERA.- Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo.-----

DECIMOCUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la LGS en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la firma del presente Convenio.-----

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Fdo.: Gaspar Miras Lorente

Fdo.: Manuel Sánchez Sánchez-----

Alcalde-Presidente

Representante Cofradía de Pescadores-----

MI Ayuntamiento de Mazarrón"-----

Vista.- La providencia de inicio de la concejala-delegada de Pesca, Dña. Raquel Raja Robles, de fecha 23 de octubre de 2020.-----

Visto.- El informe de necesidad del Ingeniero Técnico Agrícola, D. José Tomás Gallego Agüera, de fecha 12 de noviembre de 2020.-----

Visto.- El documento RC (referencia 2020.2.0016422.000), firmado por el Interventor, D. Juan Manuel Tiburcio Jiménez Fernández, de fecha 16 de noviembre de 2020.-----

Considerando.- El informe jurídico favorable del Técnico de Administración General, D. Antonio Dólera Peñalver, de fecha 15 de enero de 2021.-----

Propongo a la Junta de Gobierno Local:-----

Primero.- La aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Cofradía de Pescadores.-----

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo y de cuantos documentos procedan, asistido por el Sr. Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.-----

Tercero.- Este convenio deberá ser publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los plazos establecidos en la legislación vigente.-----

Dese traslado del presente acuerdo a la Cofradía de Pescadores con expresión de los recursos a que haya lugar, y a los negociados municipales de intervención y pesca".-----

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.-----

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Mazarrón, a uno de febrero de dos mil veintiuno.

Firmado digitalmente por D. GASPAR MIRAS LORENTE, Alcalde-Presidente, en Mazarrón, a 1 de febrero de 2021

Firmado digitalmente por el Secretario Accidental del MI Ayuntamiento de Mazarrón, D. José Domingo Cotes Blaya, a 2 de febrero de 2021